

de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.527)

III.B.1967

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, con último domicilio conocido en Avda. de Colón, 27-4º DC de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Julio de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 26934000800D, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por González Fernández Isabel, con N.I.F. 11.365.639M, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530001262

CONCEPTO: IRPF Decl.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 14-07-93

IMPORTE: 44.843

INTERESES: 118

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.526)

III.B.1968

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LARA DECORACION, S.L., con último domicilio conocido en calle República Argentina, 31 Bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 23 de Julio de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 26934000813E, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por Lara Decoración, S.L., con N.I.F. B26177923, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530004713

CONCEPTO: IRPF Retenc.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 52.064

INTERESES: 51

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.525)

III.B.1969

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PESO GRIJALBA JOSE J., con último domicilio conocido en calle Los Baños, 10-3º de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 2 de Agosto de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000889Y, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por Peso Grijalba José J., con N.I.F. 11.906.870-T, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530005879

CONCEPTO: IVA Régimen

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 14.288

INTERESES: 61

SUBX.: 0002

Nº LIQUIDACION: A2660093530005880

CONCEPTO: IRPF Frac.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 16.605

INTERESES: 71

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.524)

III.B.1970

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE J. ARMAS VALGAÑON, con último domicilio conocido en calle Bailén, 1-3º C de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 2 de Agosto de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000909A, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por Armas Valgañón José J., con N.I.F. 16.559.019-P, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530006011

CONCEPTO: IRPF Frac. Pa

FASE: VOL.